



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 DE

(Febrero 05 de 2021)

Por la cual se adopta el plan de estudios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Industrial, para el año 2021

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales descritas en el Decreto 1860 de 1994 y las conferidas en el artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General, Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.6.1.7

y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68° constitucional y el artículo 3° de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 de 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es "un establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.", el cual también se compone de un Instituto Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo *ibídem*.

Que, de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación están en la obligación legal de elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se identifique la manera en que la institución decidió alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Que, acorde con el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto *ibídem* el proyecto educativo institucional deberá contener, entre otros temas: "La organización de los planes de estudio", esto con la finalidad de lograr la formación integral de los educandos.

Que el artículo 2.3.3.1.6.2 del Decreto 1075 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagró: "Las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el proyecto educativo institucional, atendiendo los lineamientos del presente Capítulo y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional. (...)"

Que, el artículo 2.3.3.1.6.1 del Decreto *ibídem* reglamentó la incorporación de las áreas de conocimiento fundamentales y obligatorias en el plan de estudios de las instituciones educativas, así: "En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas o asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento de las áreas establecidas en el plan de estudios.

Las áreas pueden concursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuirán en uno o varios grados"

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	M	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	2
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -2 Continuación "Resolución por la cual se aprueba y adopta el Plan de Estudios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el año lectivo 2021.

Que, de conformidad con el literal E del artículo 28 del Acuerdo 05 de 22 de agosto de 2013, el Consejo Académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en sesión extraordinaria realizada el 26 de febrero de 2021, estudió y aprobó el plan de estudios para el periodo académico 2021 del Instituto Bachillerato Técnico Industrial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Plan de Estudios del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el periodo lectivo año 2021, el cual se anexa a esta resolución y hace parte íntegra de la misma.

ARTÍCULO 2º. Comunicar al Director de las Áreas Académicas y a la Comunidad Educativa del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó Jorge Herrera – Asesor de rectoría

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Hno. Fernando Adolfo Luque Olaya, Director del BTI

Angie Caicedo-Profesional Universitario- Secretaria General.

Elaboró: María Elvira González Grosso, Dirección de Bachillerato



PLAN DE ESTUDIOS 2021

ÁREAS	ASIGNATURAS	6°	7°	8°	9°	10°	11°
MATEMÁTICAS	Matemáticas	5	5	5	5	5	5
CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL	Física	1	1	1	1	4	4
	Química	1	1	1	1		
	Biología	2	2	2	2		
	Bioquímica					4	4
FILOSOFÍA	Filosofía	1	1	1	1	2	2
C. SOCIALES	C. Sociales	4	4	4	4	2	2
ÉTICA Y VALORES	Ética	1	1	1	1	1	1
EDU. RELIGIOSA	Religión	2	2	2	2	1	1
CASTELLANO	Castellano	4	4	4	4	3	3
LENGUA EXTRANJERA	Inglés	3	3	3	3	3	3
EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	Artes	2	2	2	2	1	1
EDU. FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	Edu. Física	2	2	2	2	2	2
TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	Informática	2	2	2	2	2	2
DIBUJO	Dibujo	2	2	2	2	2	2
TALLER	Taller	8	8	8	8	8	8
	Total Horas	40	40	40	40	40	40

Hno. FERNANDO ADOLFO LUQUE OLAYA
Director del Instituto de Bachillerato.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	M	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	2
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---